RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 051-AL-GADMPVM-2025

SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DEL PROCESO "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA".

C O N S I D E R A N D O:

Que, el articulo 76 numeral 7 literal l de la Constitución de la República del Ecuador, señala *"l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";*

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental*

y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *"Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";*

Que, el artículo 354 del COOTAD, indica *"Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco legal general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa";*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *"Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)".*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica *"Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos."*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado".*

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública acerca de la Contratación de Menor Cuantía, establece *"se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el*

presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)".

Que, el artículo 289 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *"(...) La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos".*

Que, el artículo 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: *"Procedimiento para suspensión del plazo contractual.- En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento: 1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador. 2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere".*

Que, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica *"De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad (...)";*

Que, el artículo 297 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala *"Informes. - El administrador del contrato emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo, y acorde a lo prescrito en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".*

Que, el artículo 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *"Atribuciones del administrador del contrato.- Son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes: 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato; 3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato; 6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato; 21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación*

sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato (...)".

Que, mediante Contrato de Menor Cuantía de Obras, de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, representado por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, en calidad de Alcalde de Pedro Vicente Maldonado y el CONSORCIO AUSTROVIAL con RUC número 1793221523001, representado por el procurador común el Ing. Pablo Yeroby Cuenca Abarca en calidad de CONTRATISTA, se suscribe el Contrato No. MCO-GADMPVM-2024-008, cuyo objeto es la "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIADE PICHINCHA", por un monto de USD $232.488.99 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA., con un plazo de 120 días (CIENTO VEINTE) contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2024-1298-M, de fecha de 18 noviembre del 2024, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, mediante el cual se notifica a la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara Directora Administrativa (E), la designación del Ing. Yilson Astudillo como ADMINISTRADOR del contrato y al Ing. Héctor Romero como FISCALIZADOR del contrato de obra No. MCO-GADMPVM-2024-008 cuyo objeto es la "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANADEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIADE PICHINCHA"; con copia al Ing. Yilson Astudillo DIRECTOR DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS y al Ing. Héctor Romero FICALIZADOR MUNICIPAL.

Que, mediante Oficio Nro. GADMPVM-FIS-2024-0053-O, de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Héctor Romero, en calidad de Fiscalizador del Contrato, y dirigido al. Ing. Pablo Yeroby Cuenca Abarca, Procurador Común del CONSORCIO AUSTROVIAL quien es el CONTRATISTA, donde se solicita la entrega de información acorde al Art.86.1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; además se entrega los formatos respectivos por parte de Fiscalización acorde a lo establecido en los Pliegos en su Sección V.- Obligaciones de las Partes literal 5.1.-Obligaciones del Contratista.

Que, mediante Oficio Nro. 2024–CAV–MVU -001, de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito por el Sr. Ing. Pablo Yeroby Cuenca Abarca, Procurador Común del CONSORCIO AUSTROVIAL quien es el CONTRATISTA, y dirigido al Ing. Héctor Romero FISCALIZADOR del contrato, donde se realiza la entrega de información acorde al Art.86.1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2024-0925-M, de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrito por Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de

Vialidad y Obras Públicas, y dirigido al Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, se solicita pago de anticipo del contrato cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA"

Que, mediante Memorándum Nro. GADMPVM-TSR-20241049- M, de fecha 21 de noviembre del 2024, suscrito por la Tlga Rosa Ofelia Valarezo Vargas, Tesorera Encargada, dirigido al Ing. Yilson Astudillo, Administrador del Contrato, se notifica de la disponibilidad del anticipo acreditado a la cuenta del Contratista.

Que, mediante Oficio Nro. GADMPVM-MOP-2024-0139-O, de fecha 22 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas Administrador del Contrato, y dirigido al Ing. Pablo Yeroby Cuenca Abarca, Procurador Común del CONSORCIO AUSTROVIAL quien es el CONTRATISTA; donde notifica de la disponibilidad del anticipo acreditado a la cuenta del contratista, con copia para el Ing. Héctor Romero FISCALIZADOR del Contrato.

Que, mediante Oficio Nro. GADMPVM-FIS-2024-0054-O, de fecha 23 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Héctor Romero, Fiscalizador del Contrato, y dirigido a el Ing. Pablo Yeroby Cuenca Abarca, Procurador Común del CONSORCIO AUSTROVIAL quienes el CONTRATISTA, donde se indica *"Mediante el presente se aprueban los documentos que sustentan el personal técnico propuesto, el equipo asignado al proyecto, la metodología y el cronograma de ejecución de la obra".*

Que, con fecha 23 de noviembre del 2024, el Ing. Yilson Astudillo en calidad de Administrador del Contrato, el Ing. Héctor Romero en calidad de Fiscalizador, y, el Ing. Pablo Yeroby Cuenca Abarca Procurador Común del CONSORCIO AUSTROVIAL quien es el CONTRATISTA, suscriben el ACTA DE INICIO DE OBRA en la cual consta el inicio del plazo contractual desde el 23 de noviembre del 2024 cuyo objetivo es el: "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA".

Que, mediante Oficio No. 2024-CAV-MVU-002, de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrito por Ing. Pablo Yeroby Cuenca Abarca, Procurador Común del CONSORCIO AUSTROVIAL, en el que solicita cambio de personal técnico, específicamente en el residente de obra.

Que, mediante Oficio Nro. GADMPVM-MOP-2024-0144-O, de fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito por Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido al Ing. Pablo Yeroby Cuenca Abarca, Procurador Común CONSORCIO AUSTROVIAL, con el cual se autoriza el cambio del personal técnico.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2024-1008-M, de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido al Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, mediante el cual se solicita cambio de fiscalizador del proyecto.

Que, mediante Memorando GADMPVM-ALC-2024-1438-M, de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas y al Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima, Profesional de Calculo Estructural Costo y Presupuesto, mediante el cual indica: "(…) *permito notificar la Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 0208-AL-GADMPVM-2024, de 10 de diciembre de 2024, mediante la cual se resuelve "Artículo 1.- Designo como fiscalizador al Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima, funcionario público municipal, quien actuará a partir del 11 de diciembre del 2024 dentro del proceso MCO-GADMPVM-2024-008, para la ejecución de "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA""*

Que, con fecha 12 diciembre de 2024, el Ing. Héctor Romero, hace llegar el informe de fiscalización saliente del proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA".

Que, mediante el Oficio Nro. GADMPVM-ORT-2024-0298-O, de fecha de 19 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Edwin Palacios en calidad de Fiscalizador, se notificó al Ing. Yilson Astudillo Administrador del Contrato, la reprogramación del cronograma valorado de trabajos, presentada mediante la Solicitud General N°007464-2024 por parte del Consorcio Austro Vial, contratista del proceso No. MCO-GADMPVM-2024-008 para el "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANADEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA" para su revisión y posterior legalización conforme a los procedimientos establecidos.

Que, mediante Oficio Nro. GADMPVM-ORT-2024-0297-O, de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima, Profesional de Cálculo Estructural Costo y Presupuesto, dirigido al Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, en el cual hace llegar la aprobación de la reprogramación del cronograma del proyecto.

Que, mediante Oficio Nro. GADMPVM-MOP-2024-0151-O, de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido al Ing. Pablo Yeroby Cuenca Abarca Procurador Común CONSORCIO AUSTROVIAL, mediante el cual hace llegar la aprobación de la reprogramación del cronograma de ejecución del proyecto.

Que, mediante Oficio, de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Pablo Yeroby Cuenca Abarca, Procurador Común CONSORCIO AUSTROVIAL, y dirigido al Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, hace llegar la planilla No. 1 de Avance de Obra correspondiente a los trabajos de construcción del proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANADEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", ejecutados durante el

periodo comprendido del 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2024, para su respectiva revisión y aprobación.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ORT-2024-0204-M, de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima, Profesional de Calculo Estructural Costo y Presupuesto, dirigido al Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas en el que indica: "*Por medio del presente, remito adjunto el informe de fiscalización correspondiente a la planilla de avance de obra Nro 1 (Contractual) del periodo 23 de noviembre del 2024 al 22 de diciembre del 2024 del contrato con código: MCO-GADMPVM-2024008, con objeto: MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Asimismo, incluyo la Planilla de Avance de Obra Nro. 1 y los anexos complementarios necesarios para continuar con la gestión correspondiente*".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2024-1076-M, de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, mediante el cual se hace llegar a la máxima autoridad el informe de administración de la planilla uno de la ejecución del proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA".

Que, mediante Solicitud General N°000686-2025, de fecha 23 de enero del 2025, presentado por el Ing. Pablo Yeroby Cuenca Abarca, Procurador Común del CONSORCIO AUSTROVIAL y dirigido al Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, solicita la reprogramación del cronograma de trabajos, correspondiente al proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", para su respectiva revisión y aprobación.

Que, mediante el Informe Nro. GADMPVM-ORT-2025-0007-I, de fecha 24 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Edwin Palacios, Profesional del Calculo Estructural Costo y Presupuesto, se notificó al Ing. Yilson Astudillo, Administrador del Contrato, la reprogramación Nro. 2 del cronograma valorado de trabajos, presentada mediante la Solicitud General N°000686-2025 por parte del Consorcio Austro Vial, contratista del proceso No. MCO-GADMPVM-2024-008 para el "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANADEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA" para su revisión y posterior legalización.

Que, mediante Oficio Nro. GADMPVM-MOP-2025-0006-O, de fecha 27 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Administrador del Contrato, y dirigido al Ing. Pablo Yeroby Cuenca Abarca, Procurador Común del CONSORCIO AUSTROVIAL, aprueba la reprogramación Nro 2 del cronograma valorado de trabajos, presentada mediante la Solicitud General N°000686-2025 por parte del Consorcio Austro Vial, contratista del proceso No. MCOGADMPVM-2024-008 para

el "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANADEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA" para su revisión y posterior legalización.

Que, mediante Solicitud General Nro. 000764-2025, de fecha 27 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Pablo Yeroby Cuenca Abarca, Procurador Común del Consorcio Austrovial, y dirigido al Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, hace llegar la planilla No2 de Avance de Obra y planilla No. 1 de diferencia de cantidades de obra correspondiente a los trabajos de construcción del proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", ejecutados durante el periodo comprendido del 23 de diciembre del 2024 al 22 de enero del 2025, para su respectiva revisión y aprobación.

Que, mediante Informe Nro. GADMPVM-ORT-2025-0010-I, con fecha 31 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima, Profesional del Calculo Estructural, Costo y Presupuesto y dirigido al Ing. Pablo Yeroby Cuenca Abarca Procurador Común CONSORCIO AUSTROVIAL, se remite el informe de observaciones de la planilla N°2 de avance de obra y planilla N°1 de diferencia de cantidades de obra, correspondiente a los trabajos de construcción del proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", ejecutados durante el periodo comprendido del 23 de diciembre del 2024 al 22 de enero del 2025, para su respectiva corrección de cantidades de obra.

Que, mediante Solicitud General N° 000764-2025, con fecha 05 de febrero del 2025, suscrito por el Ing, Pablo Yeroby Cuenca Abarca Procurador Común CONSORCIO AUTROVIAL y dirigido al Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, hace llegar la planilla N°2 de avance de obra y planilla N°1 de diferencia de cantidades de obra con las correcciones pedidas en el Informe Nro. GADMPVM-ORT-2025-0010-I, por el Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima, Profesional del Cálculo Estructural, Costo y Presupuesto, correspondiente a los trabajo de construcción del proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA, ejecutados durante el periodo comprendido del 23 de diciembre del 2024 al 22 de enero del 2025, para su respectiva revisión y aprobación.

Que, mediante Informe Nro. GADMPVM-ORT-2025-0012-I, de fecha 10 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima, Profesional del Calculo Estructural, Costo y Presupuesto y dirigida la Ing. Pablo Yeroby Cuenca Abarca Procurador Común CONSORCIO AUSTROVIAL, se remite el informe de la segunda revisión y correcciones de la planilla N°2 de avance de obra y planilla N°1 de diferencia de cantidades de obra, correspondiente a los trabajo de construcción del proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA, ejecutados durante el

periodo comprendido del 23 de diciembre del 2024 al 22 de enero del 2025, para su respectiva corrección de cantidades de obra.

Que, mediante Solicitud General Nro. 001242-2025, de fecha 14 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Pablo Yeroby Cuenca Abarca Procurador Común CONSORCIO AUTROVIAL y dirigido al Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, hace llegar la planilla N°2 de avance de obra y planilla N°1 de diferencia de cantidades de obra con las correcciones pedidas en el Informe Nro. GADMPVM-ORT-2025-0010-I, por el Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima, Profesional del Cálculo Estructural, Costo y Presupuesto, correspondiente a los trabajo de construcción del proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA, ejecutados durante el periodo comprendido del 23 de diciembre del 2024 al 22 de enero del 2025, para su respectiva revisión y aprobación.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ORT-2025-0021-M, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima, fiscalizador del contrato, en el que indica: "*Por medio del presente, remito adjunto el informe de fiscalización correspondiente a la planilla de avance de obra Nro 2 (Contractual) del periodo 23 de diciembre del 2024 al 22 de enero del 2025 del contrato con código: MCO-GADMPVM-2024-008, con objeto: MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Asimismo, incluyo la Planilla de Avance de Obra Nro. 2 y los anexos complementarios necesarios para continuar con la gestión correspondiente*".

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 046-AL-GADMPVM-2025, de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, en la cual dispone *"Artículo 1.- Declarar en emergencia el sistema de agua potable de la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, por ser una situación concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, reunir los elementos de caso fortuito y/o fuerza mayor, previstos en la Ley, Reglamento y la Normativa Secundaria de la Contratación Pública (...)".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ORT-2025-0028-M, de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima, en calidad de Fiscalizador del proceso, señalando *"Por medio del presente, remito adjunto el informe de fiscalización correspondiente al análisis de la suspensión del contrato con código: MCO-GADMPVM-2024-008, con objeto: MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Asi mismo, adjunto los pronósticos climáticos proporcionados por el INAMHI".*

Que, mediante Informe de Fiscalización Favorable de Suspensión de Actividades, de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima, en calidad de Fiscalizador del proceso, indicando *"(...)Dado lo expuesto y considerando que*

la razones mencionadas han generado retrasos involuntarios en la ejecución del proyecto, la suspensión temporal de actividades se considera una medida adecuada para mitigar los riesgos asociados a las condiciones climáticas adversas y la falta de disponibilidad de maquinaria, procurando que el proyecto se retome en condiciones más favorables. Para sustentar esta decisión, se adjuntan los pronósticos de precipitación proporcionados por el INAMHI y fotografías que evidencian el impacto de las lluvias en las actividades en ejecución".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0286-M, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, calidad de Administrador del Contrato, dirigido a Alcaldía, señalando *"Estimado alcalde, las fuerte precipitaciones han ocasionado inconvenientes en la normal ejecución del proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", cuyas circunstancias principales es la dificultas de realizar labores de movimiento de tierras, excavaciones, conformación de estructura de pavimento por saturación de agua de los materiales lo que involucra no llegar a las densidades técnicamente aceptables en compactación, así como también poca disponibilidad de maquinaria por atención al restablecimiento de la movilidad en las vías urbanas y rurales afectadas por las fuertes lluvias y el apoyo con maquinaria a la dirección de agua potable y alcantarillado para garantizar donar del liquido vital agua a la población Pedro Vicentino, es por ello, señor alcalde que en conformidad a lo que establece el art. 291 del RGLOSNCP se propone la paralización del plazo contractual del contrato con objeto: MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", es por ello me permito adjuntar el informe de administración y fiscalización".*

Que, mediante Informe de Administración del Contrato, de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, calidad de Administrador del Contrato, indicando *"(...) En conformidad a mis atribuciones en calidad de administrador del contrato establecidos en el art. 303 del RGLOSNCP recomiendo la paralización del plazo contractual del contrato cuyo objeto es: MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", para evitar mala calidad de la ejecución del proyecto hasta que las condiciones climáticas mejoren y exista disponibilidad del equipo caminero, en conformidad a lo que establece el artículo 291 del RGLOSNCP. - En caso de considerar pertinente la paralización del plazo contractual del contrato con objeto: MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", realizar la resolución ejecutiva administrativa según lo establece el art. 291 del RGLOSNCP".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0415-M, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, indicando *"Por medio del presente, en base al informe emitido por el Ing. Yilson Astudillo, Director de Vialidad y Obras Públicas de*

fecha 11 de marzo de 2025, AUTORIZO la elaboración de resolución PARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATO CON OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", debido a que las fuertes precipitaciones ha ocasionado inconvenientes en la normal ejecución del proyecto".

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexa:

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, en base al informe del administrador del contrato y fiscalizador remitido mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0286-M de fecha 11 de marzo de 2025, la **SUSPENSIÓN** de plazo del Contrato de Menor Cuantía de Obras, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, representado legalmente por la Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo y el CONSORCIO AUSTROVIAL con RUC número 1793221523001, representado por el procurador común el Ing. Pablo Yeroby Cuenca Abarca, para el "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", con código MCO-GADMPVM-2024-008.

Artículo 2.- DISPONER al contratista que deberá, una vez superado estos eventos que le imposibilitan continuar con el objeto del contrato, reanudar su ejecución inmediatamente, quedando a absoluta responsabilidad del administrador del contrato, verificar el cumplimiento del contrato y en caso de no cumplirse, proceder a la ejecución de multas conforme así lo determina el contrato antes mentado, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 3.- Notificar de inmediato con el contenido de la presente Resolución al Administrador del Contrato, Fiscalizador y al Contratista del proceso de "MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO

VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", con código MCO-GADMPVM-2024-008.

Artículo 3.- Disponer a Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo que establece el Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo 4.- La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 12 de marzo de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:
FREDDY ROBERTH ARROBO ARROBO

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO